

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

AUTO:	0687
RADICADO:	760013110012-2022-00078-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	NASLY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO – ALEXIS CASTILLO VIVEROS
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

A través de apoderada judicial, los señores NASLY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO y ALEXIS CASTILLO VIVEROS, solicitan al Despacho el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que les une, de mutuo acuerdo, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del CC.

**CONSIDERACIONES**

Cumplidos los requisitos exigidos en providencia del 4/03/2022 y por encontrarse ajustada a Derecho la demanda en procura del divorcio de matrimonio civil que une a los solicitantes, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por lo señores NASLY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO y ALEXIS CASTILLO VIVEROS, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo (artículo 388 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

(5)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f09f4eb726e94853b6faeb1810115ddeb7a4e77ef17e90f5995f1a8385dd19**  
Documento generado en 28/03/2022 04:01:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**